

**LEY DEPARTAMENTAL Nº 074
Del 06 de Sept. de 2017**

**Dr. Luis Adolfo Flores Roberts
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PANDO**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO NATURAL DEPARTAMENTAL LA ESTACION BIOLOGICA
ABUNA Y ESTACION BIOLOGICA TAHUAMANU**

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley Departamental tiene por objeto declarar como Patrimonio Natural del Departamento Pando, para su promoción y conservación a los sitios denominados “Estación Biológica Tahuamanu - EBT y Estación Biológica Abuná – EBA”.

Artículo 2. (Marco Normativo) Se constituye en base normativa la competencia exclusiva prevista en el artículo 300 párrafo I numeral 18 de la Constitución Política del Estado, artículos 26, 30 párrafo II numeral 18 y artículo 75 del Estatuto Autonómico del Departamento de Pando y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación) Será de aplicación obligatoria dentro del área declarada como Patrimonio Natural Departamental por todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de acuerdo a los fines establecidos en la presente ley.

Artículo 4. (Fines de la Declaración) Son fines de la presente declaración:

- a) Conservar muestras representativas del ecosistema amazónico pandino vinculadas a los ríos Tahuamanu y Abuná, contribuyendo a mejorar la representatividad del patrimonio natural existente en la Estación Biológica de Tahuamanu y la Estación Biológica de Abuná
- b) Contribuir a la conservación de los procesos hidrológicos de los ríos Abuná y Tahuamanu, así como sus condiciones de hábitat y la belleza paisajística.
- c) Promover la investigación científica pura y aplicada vinculada a la conservación del patrimonio natural (flora y fauna, en especial sobre primates, felinos, aves, ictiofauna, invertebrados) y al aprovechamiento de los recursos naturales (palmares, castaña, goma y otros productos no maderables de la Amazonía pandina) existentes en las dos estaciones biológicas (Estación Biológica de Tahuamanu y la Estación Biológica de Abuná), con la finalidad de contar con mayor información que permita valorizar la riqueza patrimonial departamental presente, de modo que consolide su conservación y su manejo sustentable a lo largo del tiempo. Toda investigación que se realice debe



contar con los permisos otorgados por las instancias competentes y seguir procedimientos establecidos en la legislación nacional vigente.

- d) Desarrollar en ambas estaciones biológicas (Estación Biológica de Tahuamanu y la Estación Biológica de Abuná), experiencias modelo orientadas al uso, manejo y gestión integral del bosque amazónico, así como al ecoturismo y otras actividades compatibles con la condición de patrimonio natural departamental, orientadas a cumplir con el principio de armonía entre actividades humanas y los ciclos y proceso inherentes a la Madre Tierra, establecido en la Ley de Derechos de la Madre Tierra.
- e) Contribuir a las políticas nacionales y departamentales de mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 5. (Ubicación Geográfica y Límites) I. La Estación Biológica Tahuamanu se encuentra ubicada entre las Provincias de Nicolás Suárez y Manuripi del Departamento de Pando, entre los municipios de Filadelfia, Bolpebra y Porvenir. Abarca una superficie de 3008,5456 ha. (30.0854 km²), de acuerdo a las siguientes coordenadas del Sistema de Proyección Universal Transversa de Mercator, con Datum WGS – 1984, Zona 19 Sur, extraídas de la Resolución Administrativa del INRA, RESS-ADM-USUF-No.03/2014 de 04/04/2014:

VÉRTICE	COORDENADAS NORTE (Y)	COORDENADAS ESTE (X)	COLINDANCIA
95090011	8737870,000	489740,000	Comunidad Campesina Puerto Oro
95030037	8737970,000	493667,000	
95030030	8737770,000	495500,000	
95930337	8739192,987	497331,522	
95930334	8739574,928	497827,710	
95930348	8740410,240	498898,244	
95090351	8740436,244	498931,714	
95030035	8740560,000	499091,000	
95030034	8740643,000	499330,000	
9GD01096	8739147,237	499665,768	
95930086	8739021,000	499500,000	Tierra Fiscal
95930084	8738422,000	498027,000	
9GD01097	8738448,106	496535,780	
9503G036	8737674,354	495539,886	
959300885	8735671,000	496400,000	
9GD01098	8735254,325	496546,316	Río Tahuamanu
9593G088	8736990,792	492837,867	
9GD01095	8736758,000	489579,000	Comunidad Campesina Molienda
95930336	8738560,591	497821,000	UAP-EBT (*)
95930335	8738943,759	498313,962	

95930997	8736136,000	488180,040	Río Tahuamanu
9GD01099	8735407,974	492388,342	
95910254	8728208,000	490497,000	Tierra Fiscal
95930153	8733036,000	491596,000	Comunidad Campesina San Antonio
95930152	8733276,000	491583,000	Comunidad Campesina Puerto Oro
9GD01100	8735370,743	492471,193	Río Tahuamanu
9G100003	8734593,370	497191,344	
95911366	8731641,057	496490,675	Predio Azaizal
95911365	8731896,716	495517,299	
95911364	8731356,820	495376,406	
95911363	8731042,198	496363,328	
9GD0101	8729994,172	495657,074	Tierra Fiscal

II. La Estación Biológica Abuná se encuentra ubicada entre la Provincia Abuná del Departamento de Pando, en el municipio de Ingavi. Abarca una superficie de 3520,0766 Ha (35.2007 Km²), de acuerdo a las siguientes coordenadas del Sistema de Proyección Universal Transversa de Mercator, con Datum WGS – 1984, Zona 19 Sur, que son extraídas de la Resolución Administrativa del INRA, RESS-ADM-USUF-No.011/2014 de 10/12/2014:

VÉRTICE	COORDENADAS NORTE (Y)	COORDENADAS ESTE (X)	COLINDANCIA
9GD01164	739000,011	8887218,696	Tierra Fiscal
9595G501	739000,000	8887000,000	Empresa Industrial Forestal
9595G502	739000,000	8880000,000	Humaytha S.A.
9GD01163	735559,424	8877247,539	Tierra Fiscal
9GD01162	732817,809	8882378,300	Río Abuná

Artículo 6. (Acuerdos y Convenios) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental podrá suscribir convenios y acuerdos intergubernativos e interinstitucionales con otros niveles de gobiernos y entidades públicas y privadas destinados a la promoción y conservación del Patrimonio Natural Departamental reconocido en la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo a través de la Secretaria Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra en el plazo de (120) días computables a partir de la publicación, reglamentará de la presente Ley.



DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones, contrarias a la presente Ley Departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo.

Es dada en la ciudad de Cobija, a los 31 días del mes de agosto del 2017.

FDO. Duymar Merelis Genaro, Juana Tupa Mendieta.

Por tanto la promulgo a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años, para que se tenga como Ley Departamental de Pando.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.

